



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se acepta la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Qro de una superficie de 1,753.47 m2, ubicada en la Localidad de Lagunillas, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción VIII, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.,

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.



3. Que, así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
7. Que, en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.



9. Que, corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
10. Que, mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María Isabel Eustolia Rojas Fonseca en carácter de propietaria del predio rustico identificado como Fracción 5.9, del Ejido Lagunillas, ubicado en la Localidad de Lagunillas, Huimilpan, Qro, el cual en fecha 26 de marzo del 2026, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante oficio SDUMA/0621/2026, autorizó la subdivisión en nueve fracciones y un resto. De dicha subdivisión se advierte que en la Fracción 5.9 (Calle), con superficie de 1,753.47 m² se destinó como calle, mediante el cual solicita la aceptación de donación. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **203/2026**
11. Mediante oficio SA/DAC/0571/2026, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por la C. María Isabel Eustolia Rojas Fonseca.
12. Que, en fecha 27 de julio de 2026 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/1125/2026 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por la C. María Isabel Eustolia Rojas Fonseca, misma que se muestra a continuación:

Por medio del presente, y en atención a su similar **No. SA/DAC/0571/2026**, de fecha 27 de mayo de 2026, recibido en esta Secretaria el día **29 de mayo de 2026** bajo folio 400, mediante el cual, derivado de la petición contenida en escrito signado por la C. Maria Isabel Eustolia Rojas Fonseca, en su carácter propietaria, solicita la aceptación de la donación a título gratuito de la fracción de terreno identificada como Fracción 5.9 – (Calle), con una superficie de **1,753.47 m²**, a favor del Municipio de Huimilpan, ubicada en Ejido Lagunillas en la Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro; y por medio del cual se requiere a esta Secretaría la emisión de la **Opinión Técnica** correspondiente, a efecto de estar en condiciones de someter dicha solicitud a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando de cada documental.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno



municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que, corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que, corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

ID	NOMBRE	SUPERFICIE (m2)
1	Fracción 5.2	580.14
2	Fracción 5.3	1,013.74
3	Fracción 5.4	350.00
4	Fracción 5.5	350.00
5	Fracción 5.6	1,050.00
6	Fracción 5.7	525.00
7	Fracción 5.8	525.00
8	Fracción 5.9 (Calle)	1,753.47
9	Fracción 5.10 (Resto del Predio)	2,548.21
10	Fracción 5.11	547.99
TOTAL		9,243.55 m2



5. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

ANTECEDENTES

- I. Presenta escrito de fecha 22 de mayo de 2026, recibido en la Secretaría de Ayuntamiento, la C. Maria Isabel Eustolia Rojas Fonseca, en su carácter de propietaria, en el indica que es su intención donar a título gratuito, la fracción 5.9 – (Calle) del terreno indicada en la autorización de subdivisión de predio **SPR/007/2026** de fecha **26 de marzo de 2026**, con una superficie de **1,753.47 m²**, a favor de Municipio de Huimilpan, Qro; y actualmente le corresponde la clave catastral **08 04 022 76 110 154**, ubicada en el Ejido Lagunillas en la Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro;
- II. Mediante Escritura Publica No. 12,779 de fecha 31 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osornio, Notario Titular de la Notaria Publica No. 37 de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; se hace constar la compraventa, **mismo** que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, en fecha 26 de agosto de 2022 y actualmente radica bajo **Folio Inmobiliario 34153**.
- III. Mediante Escritura Publica No. 23,259 de fecha 21 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Lic. José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría, Notario Titular de la Notaria Publica No. 2 de la demarcación notarial correspondiente a los municipios de Amealco de Bonfil y Huimilpan, Qro; se hace constar la Protocolización de Subdivisión, **mismo** que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección Amealco, en fecha 10 de julio de 2025 y actualmente radica bajo **Folio Inmobiliario 37668**.
- IV. Mediante oficio **SDUMA/0621/2026**, de fecha 26 de marzo de 2026, con folio **SPR/007/2026**, mismo que obra dentro del expediente **E-DOT-154/2023**, se autoriza la Subdivisión de Predios respecto al inmueble ubicado en Ejido Lagunillas, Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro; para quedar en 9 fracciones y un resto como se describe a continuación:



Misma que quedó sujeta a que deberá la C. María Isabel Eustolia Rojas Fonseca, en su carácter de propietaria, considerar con las características de vialidad, la superficie que ampara la **Fracción 5.9 (Calle)** con una superficie de **1,753.47 m²**, la cual fungirá como acceso a todas las fracciones resultantes.

RESOLUTIVOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- I. Con fundamento en los antecedentes técnicos y jurídicos previamente descritos, así como en la autorización de subdivisión emitida mediante oficio número **SDUMA/0621/2026**, de fecha 26 de marzo de 2026, dentro del expediente número **E-DOT-154/2023**, con folio **SPR/007/2026**, mediante el cual se autorizó la Subdivisión del Predio, ubicado Ejido Lagunillas, Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, Qro; con una superficie total de **9,243.55 m²**; esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente **considera TÉCNICAMENTE FACTIBLE la aceptación en donación** a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción identificada como **Fracción 5.9 (Calle)**, con una superficie de **1,753.47 m²**, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.
- II. El particular deberá ejecutar, a su costa, la dotación de los servicios de infraestructura urbana faltantes en la fracción materia de donación, de conformidad con las especificaciones técnicas y normatividad municipal aplicable, así como con los proyectos ejecutivos que, en su caso, sean previamente validados por la Secretaría de Obras Públicas, así como retirar cualquier tipo de elementos físicos que obstaculicen, cancelen o limiten el libre acceso y tránsito sobre la misma.

Debiendo quedar concluido y verificado por la autoridad municipal competente **previo a la protocolización e inscripción del instrumento jurídico correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad**, a efecto de garantizar que la vialidad sea entregada en condiciones óptimas para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público.
- III. La Información que se hace constar en el numeral inmediato anterior encuentra sustento en la visita de inspección realizada in situ el día 22 de julio de 2026, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la cual se constató físicamente la inexistencia de los servicios de infraestructura referidos, levantándose la constancia correspondiente para los efectos administrativos conducentes.
- IV. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinado a la vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en el escrito signado por la C. Maria Raquel Rojas Fonseca, deberá de ser publicado por



una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

- V. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- VI. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.
- VII. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
- VIII. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- IX. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- X. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- XI. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- XII. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- XIII. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.
- XIV. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.



El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, **la aceptación en donación** a favor del Municipio de Huimilpan de la fracción identificada como **Fracción 5.9 (Calle)**, con una superficie de **1,753.47 m²**, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 12**, de este instrumento.
14. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la aceptación en donación de una superficie de **1,753.47 m²** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 7 inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se acepta la Donación realizada por la C. María Isabel Eustolia Rojas Fonseca, respecto a la **Fracción 5.9 (Calle)** con una superficie de 1,753.47 m², ubicada la Localidad de Lagunillas, Municipio de Huimilpan, para su incorporación al patrimonio municipal como bien del dominio público, de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

SEGUNDO. - El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la fracción 5.9, con una superficie de 1,753.47 m², ubicada en la Localidad de Lagunillas identificado el predio con clave catastral 08 04 022 76 110 148, como lo indica la subdivisión con número de oficio SDUMA/0621/2026, de fecha 26 de marzo del 2026, por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al



Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

TERCERO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. - Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

SEXTO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y a la C. María Isabel Eustolia Rojas Fonseca.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

A T E N T A M E N T E

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO